GOBERNACIÓN de BOLÍVAR

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

DECRETO N°. 0278

"Por el cual se ordena CORREGIR que en los artículos primero y segundo del Decreto No. 235 del 12 de agosto de 2021"

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial la conferida por el Decreto No. 26 del 13 de enero de 2016 y el Decreto 185 de 18 de mayo de 2020 y

Que la Ley 715 de 2001, en su artículo 6°, numeral 2.3., dispone que es competencia de los departamentos la de administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con esta misma ley.

Que en los artículos primero y segundo del Decreto No. 235 del 12 de agosto de 2021 por un error de transcripción se omitió la fecha del retiro del servicio a partir del **30 de Noviembre de 2021.**

Estos errores de transcripción son simplemente formales en la medida en que su corrección no desnaturaliza el sentido material de la decisión, y por lo tanto son susceptibles de subsanar de conformidad con lo establecido en el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011, el cual es del siguiente tenor literal:

> ***Artículo 45. Corrección de errores formales.*** *En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.* (Subrayas fuera de texto)

En mérito de lo anterior

DECRETA

ARTÍCULO ÚNICO: CORREGIR que en los artículos primero y segundo del Decreto No. 235 del 12 de agosto de 2021, la fecha del retiro del servicio a partir del **30 de Noviembre de 2021,** y no el 30 de Octubre de 2021, como aparece en el citado decreto, conforme lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Turbaco-Bolívar, a los 04 dias del mes de octubre de 2021

VERONICA MONTERROSA TORRES
SECRETARIA DE EDUCACION

Revisó: Delanis Salas Villegas - Jefe Oficina Jurídica
Vo.Bo.: Jairo Andrés Beleño Bellido - Dirección Administrativa de Planta E.E.
Vo.Bo.: Didier Flórez Martínez – Profesional Universitario (E)
Elaboró: Divina Peñarredonda Guillen – Técnico Operativo (E)